

Marcos Paz.-

01 JUN 2021

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente Administrativo Municipal 4073-1773/2021 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Secretaría de Gestión Estratégica y Asuntos Municipales se solicita la adquisición de aceites y lubricantes para maquinas correspondiente al Programa Nacional Potenciar Trabajo en diferentes proyectos.-

Que mediante Expediente Administrativo Nro. 4073-1773/2021 se inició el Concurso de Precios N° 30-2021 para la "Adquisición de aceites y lubricantes para maquinas correspondiente al Programa Nacional Potenciar Trabajo en diferentes proyectos".-

Que se suscribió Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y este Municipio.-

Que mediante Resolución N° RESOL-2020-121 APN#MDS de fecha 18 de Marzo de 2020 se creó el Programa Nacional de Inclusión Socio- Productiva y Desarrollo Local- "Potenciar Trabajo", con el objeto de contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica.-

REGISTRO

Dec. N° 1771 Año 2021 Folio 2534

Que el Municipio, considerado como Unidad de Gestión ha solicitado ante el Ministerio el otorgamiento de un subsidio para generar espacios socio ocupacionales y productivos que favorezcan el desarrollo de capacidades humanas y sociales de los titulares de "El Programa" con el fin de mejorar su empleabilidad y generación de nuevas propuestas productivas.-

Que el Convenio tendrá como objetivo financiar diferentes rubros.-

Que el plazo de ejecución del Convenio es de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos de la primera transferencia, en la cuenta declarada para tal fin.-

Que en este caso, se necesita adquirir lo siguiente:

Lote 1: 945 (novecientos cuarenta y cinco) litros de aceite 2T para desmalezadoras y motosierras (630 litros para 15 desmalezadoras y 315 litros para 10 motosierras), por un precio unitario de pesos setecientos cincuenta con 00/100 (\$750,00), siendo un total por este lote de pesos setecientos ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$708.750,00).-

Lote 2: 400 (cuatrocientos) litros de aceites lubricantes para cadena, por un precio unitario de pesos quinientos veinticinco con 00/100 (\$525,00), siendo un total por este lote de pesos doscientos diez mil con 00/100 (\$210.000,00).-

Que el presupuesto oficial es de pesos novecientos dieciocho mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$918.750,000).-

Que mediante Decreto DEM N° 1117/2021, quedó establecida la fecha de apertura del primer llamado para el día 26 de Mayo del corriente a las 11.30 hs.-

Que se han cursado las invitaciones correspondientes del rubro que se pretende licitar.-

Que llegado el día de apertura, se presentó un solo oferente, a saber la firma Petroal Navarro S.R.L.-

Que al contar con una sola oferta, no se pudo realizar la correspondiente comparativa de ofertas, es por ello, que debió realizarse un segundo llamado, en los mismos términos que el primero.-

Que mediante Decreto DEM nro. 1187-2021 con fecha 26 de Mayo del corriente se estableció como fecha de apertura del segundo llamado el día 01 de Junio de 2021 a las 11.30 hs.-

Que se cursaron las invitaciones correspondientes para el rubro que se pretendía licitar.-

Que llegado el día de apertura, se presentó un solo oferente, a saber, Petroal Navarro S.R.L.-

Que al ser esta la única oferta, no se pudo realizar la correspondiente comparativa de ofertas por segunda vez, debiendo realizarse la finalización del presente proceso.-

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por ley, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárese fracasado el Concurso de Precios Nº 30/2021.- Declárese fracasado el Concurso de Precios Nº 30/2021 para la "Adquisición de aceites y lubricantes para maquinas correspondiente al Programa Nacional Potenciar Trabajo en diferentes proyectos", por haber quedado desierto en el primer y segundo llamado.-

ARTICULO 2º.- Encomiéndese a la Jefatura de Compras a realizar la respectiva baja del presente proceso en el Sistema RAFAM.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y cumplido archívese.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto es refrendado por el funcionario del área correspondiente, a saber, el Secretario de Gestión Estratégica y Asuntos Municipales, Prof. Víctor A. Magni.-

ARTÍCULO 5º.- De forma.-

PROF. VICTOR BOSCO MAGNI  
SECRETARIO GESTION ESTRATEGICA  
Y ASUNTOS MUNICIPALES  
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

AGNIN DELACROIX TORRES  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PARTIDO DE MARCOS PAZ

DRA. VICTORIA NESSIMINI  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

